



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 00317-2015-A/MPMN

Moquegua, 14 ABR. 2015

VISTOS:

El Informe N° 084-2015-AF-SGAC-GSC/MPMN, de fecha 16 de marzo de 2015; el Informe N° 202-2015 SGAC-GSC/GM/MPMN, de fecha 18 de marzo de 2015; el Informe N° 125-2015-AL-GSC-GM/MPMN, de fecha 23 de marzo de 2015; el Informe N° 0487-2015-GSC/GM/MPMN; el Informe N° 478-2015-GAJ/GM/MPMN, de fecha 07 de abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre funciones específicas municipales, establece que: "Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización";

Que, el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, establece que: "Los Fiscalizadores, Inspectores Municipales para efectos de la fiscalización, control municipal y aplicación de notificaciones por infracciones, deberán contar con la credencial correspondiente, previa Resolución de Alcaldía que los identifique";

Que, el artículo 13° de la ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976, establece: "Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento. Las municipalidades no pueden exigir tasas u otros cobros por el ejercicio de su actividad fiscalizadora. Asimismo, las actividades de fiscalización como parte del procedimiento de inspección multidisciplinaria, deberán ser únicas y realizarse en el mismo momento, con el objeto de hacer más eficiente la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad";

Que, con el Informe N° 084-2015-AF-SGAC-GSC/MPMN, el encargado del Área de Fiscalización de la Sub Gerencia de Abastecimientos y Comercialización informa que, de acuerdo al artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN, es necesario designar al personal encargado de ejercer el control



municipal y la aplicación de notificaciones por infracciones del CISA, proponiendo a los servidores Luis Banda Martínez – Jefe de la Policía Municipal, Bonifacio Coaquira Quispe – Policía Municipal y Bernardo Valeriano Condori – Policía Municipal;

Que, con el Informe N° 0487-2015-GSC/GM/MPMN, el Gerente de Servicios a la Ciudad solicita que mediante Resolución de Alcaldía se acredite a los Policías Municipales que se encargarán de ejercer la función de Fiscalizadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para ejercer el control municipal y la aplicación de notificaciones por infracciones del CISA;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Fiscalizadores Municipales, para que cumplan con la labor de fiscalización, control municipal y aplicación de notificaciones por infracciones del CISA, a los siguientes servidores:

- **Sr. LUIS BANDA MARTÍNEZ** Policía Municipal
- **Sr. BONIFACIO COAQUIRA QUISPE** Policía Municipal
- **Sr. BERNARDO VALERIANO CONDORI** Policía Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización y a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a cada uno de los servidores designados para que realicen la labor de Control y Fiscalización con la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISALAS QUISPE MAMANI
ALCALDE